

ACTA FINAL
REUNION DE CONSULTA DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
DE
BOLIVIA Y COSTA RICA.

En la ciudad de La Paz-Bolivia entre los días 24 y 26 de octubre de 1994, se celebró la I Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas de Bolivia y Costa Rica.

Las Delegaciones de ambos países estuvieron presididas por el Dr. Luis Fernando Palza, Subsecretario de Aeronáutica Civil de Bolivia y por el Ing. Nelson Rodríguez, Director General de Aviación Civil de Costa Rica.

En el acto de apertura, el Dr. Luis Fernando Palza, dio la más fraternal bienvenida en nombre del Gobierno de Bolivia a la Delegación de Costa Rica.

Asimismo, el Jefe de la Delegación de Costa Rica, Ing. Nelson Rodríguez agradeció la bienvenida y expresó su complacencia y la de su Comitiva manifestando el interés de su Gobierno de que la Reunión llegue a acuerdos satisfactorios para ambos países.

Con esta ceremonia se dio por inaugurada e instalada la I Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas de Bolivia y Costa Rica.

Posteriormente, los jefes de ambas Delegaciones procedieron a la presentación de cada uno de sus Delegados, cuya nómina se adjunta como Anexo I del presente Acta.

Ambas Delegaciones intercambiaron información sobre la política de sus Gobiernos en materia de Aviación Civil y otros campos complementarios a esta temática.

Posteriormente se procedió a la presentación de Proyectos de texto del Acuerdo de Transporte Aéreo y se intercambiaron criterios sobre los servicios y otorgamiento de derechos aéreos internacionales a convenirse.



SERVICIO NO REGULAR

Las Partes Contratantes acuerdan que facilitarán en la medida más amplia posible la autorización de vuelos "charters" o de fletamento de pasajeros y carga, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

DESIGNACION

Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes son:

Por Bolivia: Lloyd Aéreo Boliviano S.A.M.

Por Costa Rica:

Itinerarios y horarios

Los itinerarios y horarios para los servicios de transporte aéreo regular serán presentados, a los fines de su aprobación, por parte de las Autoridades Aeronáuticas respectivas, en el plazo que determinen las Leyes y Reglamentos de cada una de las Partes Contratantes.

Servicios de transporte aéreo no regular

Las Partes Contratantes acuerdan que facilitarán, en la medida más alta posible, las autorizaciones para vuelos de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, de conformidad con sus propias legislaciones.



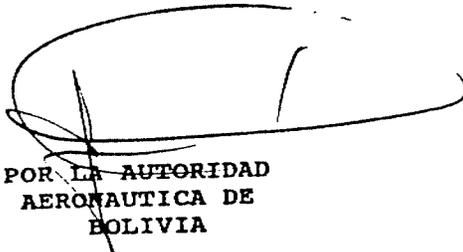
Una vez analizadas ambas propuestas y acordado el Cuadro de Rutas detallado en el Anexo del Acuerdo, la Delegación de Costa Rica manifestó estar conforme con el proyecto presentado por Bolivia incluyendo algunas consideraciones contenidas en el proyecto presentado por su país (que se adjunta como Anexo II al presente acta), pero que era necesario realizar consultas sobre algunos términos jurídicos y en el contenido de los siguientes Artículos: Artículo 12, sobre intercambio de opiniones y consultas; Artículo 18, Solución de Contróversias, así como el plazo determinado en el Artículo 20, sobre Denuncia, y el relativo al Artículo 11, sobre tarifas.

Asimismo con la finalidad de completar el Anexo del Proyecto de Acuerdo, la Delegación de Costa Rica manifestó que procederá a designar a su línea aérea a la brevedad posible, inmediatamente por los canales correspondientes.

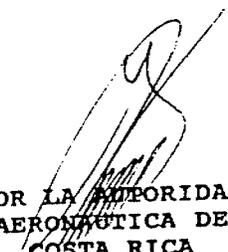
Ambas Delegaciones acordaron que la comunicación de los mencionados puntos deberá realizarse a la brevedad posible, mediante las vías correspondientes, con la finalidad de su posterior suscripción por los Plenipotenciarios de ambos países.

Finalmente el Jefe de la Delegación de Costa Rica, agradeció al Sr. Subsecretario de Aeronáutica Civil por las atenciones recibidas durante su visita y destacó el clima de cordialidad y amistad que caracterizó todo el transcurso de la negociación.

La Paz, 26 de octubre de 1994



POR LA AUTORIDAD
AERONAUTICA DE
BOLIVIA



POR LA AUTORIDAD
AERONAUTICA DE
COSTA RICA

ANEXO I

DELEGACION BOLIVIANA

Dr. Luis Fernando Palza SUBSECRETARIO AERONAUTICA CIVIL	PRESIDENTE DE LA DELEGACION
Sr. Jorge Cariaga Rada DIRECTOR GRAL. AERONAUTICA CIVIL	DELEGADO
Sr. Rafael Chavez REP. DEL MINISTERIO DE R.R.E.E. Y CULTO	DELEGADO
Srta. Jenny Reyes L. JEFE DEPTO. ORGANISMOS INTERNACIONALES	DELEGADA
Gral. Federico Casanovas ASUNTOS INTERNACIONALES SAC	ASESOR
Sr. José Rodriguez LLOYD AEREO BOLIVIANO SAM	ASESOR

Sr. Carlos Rodriguez **ASESOR**
LLOYD AEREO BOLIVIANO SAM

Sr. Delman Escóbar **ASESOR**
MINISTERIO DE R.R.E.E. Y CULTO

DELEGACION DE COSTA RICA

Ing. Nelson Rodríguez Gonzalo DIR. GRAL. DE AVIACION CIVIL	PRESIDENTE DE LA DELEGACION
Lic. Pablo Arce Gutiérrez DIR. DEL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	DELEGADO
Lic. Freddy Badilla Núñez ASESOR DIR. GRAL. AVIACION CIVIL	ASESOR
Lic. Juan Ramón Gutiérrez EMBAJADA DE COSTA RICA	EMBAJADOR

A N E X O
CUADRO DE RUTAS

A los efectos de la explotación de los servicios aéreos convenidos, las Partes Contratantes establecen las rutas siguientes:

RUTAS DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

- 1) Desde puntos en Bolivia a San José y/o Liberia y viceversa
- 2) Desde San José y/o Liberia a Bolivia y más allá y viceversa en Sudamérica, excepto los países del Pacto Andino.

RUTAS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- 1) Desde puntos en Costa Rica a La Paz y/o Santa Cruz y viceversa.
- 2) Desde La Paz y/o Santa Cruz a Costa Rica y más allá a puntos en Centroamérica y el Caribe, exceptuando México, Estados Unidos de América y Canadá.

Los derechos de quinta libertad en puntos intermedios podrán ser analizados, procesados y explotados previo acuerdo entre las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante, previa autorización de las Autoridades Aeronáuticas respectivas.

FRECUENCIAS

Se acuerda operar dos frecuencias para cada aerolínea participante, evitando la superposición, con la posibilidad de incrementarlas por acuerdo de las líneas aéreas designadas, bajo reciprocidad y previa autorización de las Autoridades Aeronáuticas respectivas.

CAPACIDAD

Las líneas aéreas designadas podrán operar con una capacidad de equipo de vuelo equivalente al de un avión de fuselaje angosto.